

Los dichos bienes que se venden en el dicho año
 Pague dentro de los dichos años se siguientes de donde
 quees notorio. Pero tambien que se no averlo ha
 Los que en arrendado de este presente año la dha
 viene carga angana dha de seiscientos ducados
 Los quales y otros bienes que se venden
 por dicho año de mas de quinientos y noventa
 Los dichos arrendadores. Y quando se lo que
 a los dichos bienes publicos se pague la dha como
 se lo que se debe de pagar a la dha de la al
 canala de la dha sin carga de los dichos de el
 caneson. Sabiendo que en de no abia falta
 Para pagar las dhas. que quando ay en el
 fidad de las dhas. a deser precediendo lo
 que arie fido. Por lo qual suplico a los dhas
 y particularmente al Sr. alcaide mayor a quien
 se le administra de la justicia y de el
 de los dhas. que se pague a sumerced que
 siendo lo que a los dhas. no permito que se pague
 a los dhas. ningunos moros de los dhas. sin que antes
 y en el mes de fontaner. Lo que se ha de tener a la
 dha arrendando el dha de las forasteras
 y si faltare de temiendo mande que se
 dha dha. Para sacar la falta con que
 ded que se ha de pagar. Y para que se pague la dha
 diligencia que a los dhas. para que se pague a los dhas.
 en los arrendos de los dhas. con lo que se ha de
 to dha. y de los dhas. y de los dhas. con lo que
 de los dhas. y de los dhas. y de los dhas.

